

Tema: Emisión de boletas en sistema braille o macrotipos.
Fecha: 31/08/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2682/2009

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.431/81 y modificatorias;
la Ley Provincial N° 48/92;
la Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO II - POLÍTICAS DE ESTADO MUNICIPAL
–PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES – artículo 44°; y

CONSIDERANDO:

Que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INDEC), en la Argentina hay un 7,1% de la población con algún tipo de discapacidad, siendo el 22% de ellos con discapacidades visuales;
que la finalidad del presente proyecto es la preservación de los derechos y garantías de las personas no videntes o limitados visuales, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas, de la manera menos traumática posible y en un ámbito de igualdad con el resto de los ciudadanos;
que debemos tratar de eliminar todas aquellas barreras que impiden a las personas con discapacidades visuales para manejarse con libertad y así poder desarrollar una vida social más integrada con el resto de la comunidad;
que es un derecho de aquellas personas con discapacidad visual poder atender sus obligaciones de impuestos y servicios, sin necesidad de tener que recurrir a terceros en quienes deben confiar su dinero;
que es función indelegable del Estado, en toda sociedad civilizada, buscar permanentemente la integración de las personas con discapacidad;
que en la actualidad, los adelantos y la difusión de la tecnología hacen factible promover desde este ámbito legislativo, diferentes alternativas para facilitar la integración en sociedad de las personas con cegueras o disminuidas visuales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE la emisión de las boletas o facturas para el pago de tasas, servicios públicos, derechos de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos al municipio, impresos en sistema Braille o macrotipos, cuando el contribuyente así lo solicite por razones de padecer discapacidad visual.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de sesenta (60) días para la implementación de la presente Ordenanza, debiendo disponer por las áreas correspondientes la más amplia difusión de la presente norma.

Art. 3°) Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2009.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2009.
Fr/OMV